

tente en la denominación "Energol", para el término municipal de Madrid, calle Lagasca, número 71, y para la actividad de "Su establecimiento destinado a oficinas de su negocio de producción de energía solar o cualquier otra energía"; sin hacer expresa declaración sobre costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16925 *RESOLUCION de 13 de mayo de 1986, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica a 66 KV, de la subestación «El Sequero» al apoyo número 139 de la línea Logroño-Calahorra, en las provincias de La Rioja y Navarra, solicitada por «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Imos. Sres.: Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de La Rioja, a instancia de «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, polígono de «San Lázaro», solicitando autorización para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV, con origen en la subestación «El Sequero» y final en el apoyo número 139 de la línea «Logroño-Calahorra».

Dispondrá de un simple circuito, a 66 KV, con conductores de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección y apoyos metálicos y de hormigón.

La longitud total es de 5.221 metros afectando el trazado a las provincias de La Rioja y Navarra.

La finalidad de la instalación es mejorar la distribución de energía eléctrica.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 13 de mayo de 1986.-La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Imos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja y Navarra.

16926 *RESOLUCION de 26 de mayo de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa una mesa para el diagnóstico radiológico marca «Philips», modelo Bucky Compact, fabricado por Hans Pausch en Erlangen (República Federal de Alemania).*

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Philips Ibérica, S. A. E», con domicilio social en calle Martínez Villergas, 2, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de una mesa para el diagnóstico radiológico, fabricado por Hans Pausch en su instalación industrial ubicada en Erlangen (República Federal de Alemania);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 981-M-IE/3 y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de

Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TMPH.HPIA02(MX), han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1249/1985, de 19 de junio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GME-0111, con fecha de caducidad del día 26 de mayo de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 26 de mayo de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera: Descripción, tipo de mesa.

Segunda: Descripción, distancia tablero-película; unidades, milímetros.

Tercera: Descripción, desplazamiento del tablero y trendelenburg; unidades, milímetros/grados.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: Marca «Philips», modelo Bucky Compact.

Características:

Primera, horizontal; segunda, 79; tercera, $1 (\pm 550)$, $1 (\pm 120)$.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de mayo de 1986.-El Director general, Jaime Clavell Ymbern.

16927 *RESOLUCION de 11 de junio de 1986, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la ampliación del aprovechamiento hidroeléctrico «Salto de Saucelle», sobre el río Huebra (Salamanca).*

Imo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Salamanca, por la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», domiciliada en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización administrativa para la ampliación del aprovechamiento hidroeléctrico «Salto de Saucelle», sobre el río Huebra, términos municipales de Saucelle e Hinojosa del Duero (Salamanca), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Obtenida por la Empresa peticionaria la correspondiente concesión del aprovechamiento por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 5 de julio de 1984, utilizando aguas de los ríos Huebra y Duero,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la ampliación del aprovechamiento hidroeléctrico «Salto de Saucelle», sobre el río Huebra, términos municipales de Saucelle e Hinojosa del Duero (Salamanca), según proyecto suscrito en Bilbao por el Ingeniero Industrial don Juan Felipe Puerta Gutiérrez.

Las características generales de la ampliación son:

Recrecimiento en 2 metros de las compuertas de la presa actual de Saucelle sobre el río Duero, con lo que la superficie del embalse en su máxima cota llega a la 190.

Construcción de una presa sobre el río Huebra, tipo arco-gravedad, con vertedero central de 68 metros de altura y 268 metros de longitud en su coronación, estando la superficie del embalse en su máxima cota en la 190. La presa estará a 700 metros de la confluencia de ambos ríos.

Construcción de un túnel de trasvase entre ambos embalses de 1.490 metros de longitud y 113,10 metros cuadrados de sección, con chimenea de equilibrio, a 190 metros del nuevo embalse, de 25 metros de radio, instalándose aguas abajo de la chimenea los dos pozos para compuertas de las tuberías forzadas para la central.

Construcción de central, tipo subterráneo, con dos grupos turbina-alternador, con las siguientes características:

Número de grupos: 2.

Salto neto nominal: 59 metros.

Caudal nominal: 240 metros cúbicos/segundo por grupo.

Potencia instalada: 125 MW por grupo.

Energía anual producible: 173 GWh por grupo.

Las turbinas y alternadores a instalar en la central tendrán las siguientes características esenciales:

Turbinas: Dos iguales, tipo Francis, de eje vertical; caudal a plena admisión, 240 metros cúbicos/segundo; salto neto, 61,83

metros; potencia máxima, 173.000 CV; velocidad de rotación, 125 revoluciones por minuto.

Alternadores: Dos, sincronos, trifásicos, de acoplamiento directo a la turbina; potencia nominal, 138.900 kVA cada uno; efectiva, 125.000 kW (cos $\phi = 0,9$); tensión de generación, 15 kV; frecuencia, 50 Hz.

Instalaciones auxiliares:

Transformadores elevadores: Dos, trifásicos, en baño de aceite, potencia nominal, 160 MVA; relación de transformación, 15/400 kV; grupo de conexión YNd11; tensión de aislamiento, 1.550 kV.

Estación transformadora de distribución relación 46/13,8 kV para alimentaciones auxiliares.

Equipos de protección, mando y control.

Esta Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones de los datos que deben figurar en los documentos y los que se presenten ante la Administración, de conformidad con las disposiciones vigentes relativas a centrales generadoras de energía eléctrica a que se refieren las normas contenidas en el artículo 8.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

La Dirección General de la Energía podrá suprimir o modificar las presentes condiciones o imponer otras nuevas si las circunstancias así lo aconsejaren.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las autorizaciones y las concesiones cuyo otorgamiento corresponda a otros Departamentos ministeriales y Organismos de la Administración, tanto Central como Autonómica, Provincial o Local, por lo que no podrá iniciarse obra alguna que requiera dichas concesiones y/o autorizaciones sin que hayan sido previamente concedidas.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1986.-La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía en Salamanca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

16928 *ORDEN de 10 de junio de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.969 interpuesto por el «Granero Local de Pitillas, Sociedad Cooperativa Limitada».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 4 de octubre de 1985 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.969 interpuesto por el «Granero Local de Pitillas, Sociedad Cooperativa Limitada», sobre resolución de contrato; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Granero Local de Pitillas, Sociedad Cooperativa Limitada», contra las Resoluciones de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de fechas 4 de enero y 26 de abril, ambas de 1983, esta última destimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por la parte actora y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

16929 *ORDEN de 10 de junio de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.386 interpuesto por don Asensio Aguera Esparza.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 19 de julio de 1985 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.386 interpuesto por don Asensio Aguera Esparza, sobre aprobación definitiva del proyecto de calificación de tierras de las zonas regables del campo de Cartagena; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Asensio Aguera Esparza contra la notificación de la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 30 de septiembre de 1977, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de mayo de 1982, esta última destimatoria del recurso de alzada al efecto formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales resoluciones por su disconformidad a derecho, en lo que al recurrente alcanzan.

Ordenar y ordenamos que se repongan las actuaciones del expediente administrativo que nos ocupa y en lo que al recurrente afecta, al estado inmediatamente subsiguiente a la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 30 de septiembre de 1977, por la cual se aprobó el proyecto de calificación de tierras de las zonas regables del campo de Cartagena (Murcia y Alicante), al objeto de que tal resolución sea personalmente notificada al recurrente en la forma establecida por el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y consecuentemente,

Anular y anulamos, formalmente, cuantos actos administrativos afectan al recurrente y traigan su causa de la calendada resolución de la Presidencia del IRYDA de 30 de septiembre de 1977.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 29 de junio de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

16930 *CORRECCION de errores de la Orden de 21 de mayo de 1986 por la que se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la ampliación de un Centro de manipulación de arroz en San Juan de Aznalfarache (Sevilla), promovida por la Empresa «Arrocerías Herba, Sociedad Anónima» (Sevilla).*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 136, de fecha 7 de junio de 1986, página 20710, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto cinco, donde dice: «Conceder un plazo hasta el día 15 de octubre de 1985, ...»; debe decir: «Conceder un plazo hasta el día 15 de octubre de 1986, ...».

16931 *RESOLUCION de 5 de junio de 1986, del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, por la que se anuncia los cambios de denominaciones de los títulos de productores de semillas.*

Este Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero hace público que, vistas las propuestas formuladas en su día por el Grupo de Trabajo de Títulos de Productor de este Organismo, se han autorizado los cambios de denominación de los títulos de productor de semillas a las Entidades:

«Semillas Zulueta», que pasa a denominarse «Semillas Zulueta, Sociedad Anónima».

«José Verón Joven» que pasa a denominarse «Semillas Verón, Sociedad Anónima».

Madrid, 5 de junio de 1986.-El Director del Instituto, P. A., El Secretario general, Jesús Fernández de Bobadilla.